



Radicado: D 2023070003527

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

Los docentes que se enumeran en el siguiente cuadro están comisionados como tutores **hasta el 31 de diciembre de 2023 del del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

J. Der...

af



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	CÉDULA-TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	70579704	WILLIAM DARIO MUÑOZ ZABALA	2023070000903	14/02/2023
2	1044504584	CARLOS ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ	2023070001032	23/02/2023
3	64581978	XIOMARA MARÍA GONZALEZ REVUELTA	2023070001032	23/02/2023
4	7133130	CARLOS HEILER MANCO DÍAZ	2023070001032	23/02/2023
5	70303442	LUBIN ALBERTO OCAMPO ALZATE	2023070002202	16/05/2023

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos antes relacionados 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes educadores:

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIO NAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPI O	NIVEL- ÁREA	CÉDULA - TUTOR	TUTOR
1	HILDA ALIRIA CARVAJAL CARVAJAL	2181911 2	Licenciad a en Educació n Preescol ar	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. La Estrella	Ituango	Primaria	7057970 4	WILLIAM DARIO MUÑOZ ZABALA
2	LINA MARCELA VERA GOMEZ	1037264 527	Normalist a Superior- Licenciad a en Educació n Básica con énfasis en ciencias Naturales y Educació n ambiental	I. E. JESUS MARIA VALLE	C. E. R. La Concordia	Ituango	Primaria	1044504 584	CARLOS ADOLFO MEDINA RODRIG UEZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

3	WENDY PAOLA ALVAREZ GARCIA	1007666626	Normalista Superior	C. E. R. KILOMETRO 18	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	Caucasia	Primaria	64581978	XIOMARA MARIA GONZALEZ REVUELTA
4	JAIR ANTONIO JIMENEZ SERNA	15489149	Licenciado en Matemáticas y Física	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	Cañasgordas	Matemáticas	71331230	CARLOS HEILER MANCO DIAZ
5	RODOLFO RIOS ORTIZ	1047968428	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	Argelia	Primaria	70303442	LUBIN ALBERTO OCAMPO ALZATE

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL. Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		28/07/2023
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		28-8-23
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		28/8/23
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		31/08/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		28-8-2023
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		1/8/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

30823